

VISTO:

El expediente N° 00301-0069749-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.751 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a transferir hasta la suma de \$ 3.143.604.649,42 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100) a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7457 y sus modificatorias;

Que dichos fondos serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias que oportunamente sea aprobado;

Que asimismo, se autorizó a este Poder Ejecutivo y a los Municipios y Comunas de la Provincia a celebrar los acuerdos necesarios para la implementación de la autorización legal conferida en virtud de lo señalado en el primer considerando;

Que la adhesión de los Municipios al Programa creado por la ley N° 13.751 deberá realizarse mediante ordenanza sancionada por el correspondiente Concejo Municipal y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la adhesión de las Comunas deberá realizarse mediante ordenanza de la Comisión Comunal, sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunas;

Que a los efectos de propender al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 13.751 resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el modelo de convenio de transferencia a celebrarse entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad o Comuna correspondiente;

Que por lo demás, resulta necesario delegar en el Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe la suscripción de los citados convenios;



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y la Secretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72 inciso 11 de la Constitución Provincial y por la Ley N° 13.751;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el modelo de Convenio de Transferencia a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los Municipios y Comunas correspondientes, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Delégase en el Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe la suscripción de los Acuerdos de Transferencia a celebrarse conforme el modelo aprobado mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Establécese que para la determinación de las transferencias a favor de los Municipios y Comunas que se convengan en los acuerdos a suscribir conforme el artículo precedente, se aplicarán los índices directos de distribución vigentes elaborados por la Contaduría General de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7457 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

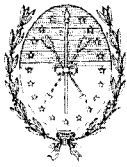
Imprenta Oficial - Santa Fe

Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

LEY 13751

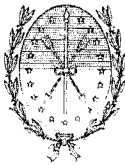
PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD DE / COMUNA DE _____

En la ciudad de _____, Provincia de Santa Fe, el día..... de de 2018, entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, llamada en adelante, "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía Lic. **GONZALO MIGUEL SAGLIONE** por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE / COMUNA DE _____**, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", representada en este acto por el **INTENDENTE / PRESIDENTE COMUNAL _____**, autorizado/s por la/s Ordenanza/s respectivas, en el marco de la Ley 13751 y el Decreto Provincial N° 0405/18 celebran el siguiente Convenio de Transferencia:

CLÁSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

- a) Programa Pavimentación de calles urbanas y obras complementarias: Es el programa creado por Ley 13751.
- b) Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos: es el área del Ministerio de Economía encargada de la intervención en este Programa.
- c) Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI): es el organismo del Ministerio de Economía encargado de intervenir en este Programa.
- d) Anexo de Datos: Anexo del presente Convenio que contiene los datos específicos del Proyecto y que, suscripto por ambas partes, pasa a formar parte del mismo a todos los efectos legales.
- e) Agente Financiero Provincial: Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima y/o el que lo reemplace por decisión del Superior Gobierno Provincial.
- f) Transferencia: Distribución del monto conforme lo establecido en el artículo N° 11 Ley 13.751 en carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les corresponderán al Municipio/Comuna al momento que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009) en proporción legal establecida por Ley N° 7457 y modificatorias.
- g) Recursos: Recursos provenientes del endeudamiento autorizado por Ley 13751 para los fines de este Programa.
- h) El Beneficiario: Comuna o Municipalidad, Beneficiarios de la Transferencia.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

---Complementan el presente convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:

- 1) Leyes Provinciales Nros. 5.188, 12.510 y 13.751.
- 2) Decreto Provincial N° 0405/18.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

---El presente Convenio de Transferencia tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias a los fines de que la Provincia transfiera a favor de los Municipios y Comunas en carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les correspondan al momento que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, distribuidos conforme lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ley N° 13751 de acuerdo a la proporción legal establecida en la Ley N° 7457 y sus modificatorias) para la ejecución del PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinados exclusivamente a la ejecución de las obras y sus modificaciones, aprobado por su respectiva ordenanza y por el PROMUDI

CLÁUSULA CUARTA: AFECTACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – LEY 13751.

EL BENEFICIARIO del Financiamiento afectará los recursos exclusivamente a obras de pavimento de calles urbanas y sus obras complementarias conforme a las pautas, definiciones y procedimientos que comunique oportunamente el PROMUDI.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:

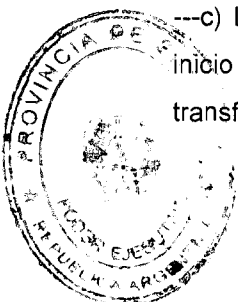
---I-: **Recursos aplicables a la Obra:** Serán los recursos desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto hasta el monto establecido en el Anexo de Datos.

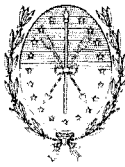
---Para estos recursos se conviene lo siguiente:

---a) Que responderá al monto indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del proyecto y sus modificaciones y/o ajustes, que resulten aprobados técnica y financieramente por el PRO.MU.DI.

---b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Beneficiario formule las solicitudes pertinentes, que se den por cumplimentadas las obligaciones y responsabilidades establecidas en la cláusula OCTAVA y NOVENA del presente convenio y el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el PRO.MU.DI.

---c) La transferencia de los recursos se sujetará a las siguientes condiciones: a) Un anticipo del al inicio de los trabajos que consistirá en un ...por ciento (...%); y b) el saldo restante mediante transferencias contra ejecución de obra y/o compra de los materiales, según corresponda.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Sin perjuicio que los fondos que inviertan los municipios y comunas en el marco del presente convenio tienen la naturaleza derivada de lo establecido en la cláusula tercera, los mismos deberán presentar rendición de dicha inversión conforme a las pautas que oportunamente comunique el PROMUDI.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN DE LOS RECURSOS:

---Los montos establecidos en la Cláusula Quinta serán imputados:

---I-: Por la Provincia, al monto identificado en el Anexo de Datos y sus ajustes y/o modificaciones aprobados por el PRO.MU.DI.

---II-: Por el Beneficiario, al Proyecto identificado, todo de conformidad con los términos de la/s Ordenanza/s correspondiente/s que autoriza/n la ejecución del Proyecto en el marco del Programa.

El Beneficiario realizará por sí o por terceros los trabajos programados y proyectados de acuerdo al presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica obrante en el expediente administrativo que se indica en el Anexo de Datos, para la obra antes aludida, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción, como asimismo cumplir con las pautas de contratación y ejecución que comunique la Dirección del PROMUDI.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS

---El desembolso de los recursos se efectuará a través de las transferencias que realice la Provincia al Beneficiario, en el marco de la ejecución del proyecto de la Ley N° 13.751.

---Los desembolsos serán efectuados en la moneda de curso legal vigente.

---El monto total a desembolsar a lo largo de la ejecución del proyecto no podrá superar el monto total de los recursos establecidos en el Anexo de Datos en un todo de acuerdo al concepto de transferencia determinado en la cláusula PRIMERA.

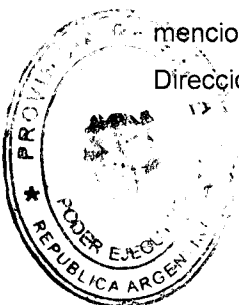
---- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas respectivas, los desembolsos comprometidos por la Provincia serán realizados en tanto el beneficiario de cumplimiento con todas las obligaciones asumidas en el presente convenio.

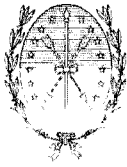
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

---El Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado, asumiendo las siguientes obligaciones:

---I-: Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio, exclusivamente para la implementación y posterior concreción del Proyecto de obras de pavimento de calles urbanas y sus obras complementarias, respetando las normas y disposiciones del Programa.

---II-: Cumplir el presente Convenio y ejecutar el Proyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Cláusula Segunda y demás documentación del Proyecto aprobadas por la Dirección del PRO.MU.DI., como asimismo las instrucciones que le impartirá la misma.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

---III-: Contratar las obras, servicios y suministros comprendidos o derivados de este Convenio observando las pautas que indique PROMUDI, los procedimientos que autorizan las leyes 2756, 2439 y sus modificatorias, asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.. En particular, antes de proceder a la convocatoria de todos y cada uno de los procesos de contratación deberá contar con la "no objeción de convocatoria" comunicada por el PROMUDI. De la misma manera, las adjudicaciones de las contrataciones deberán contar con la "no objeción de adjudicación" comunicada por el PROMUDI.

---IV-: Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería, emitiendo los correspondientes certificados de obra.

---V-: Autorizar y facilitar al PRO.MU.DI. y/o a la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial y/o a los organismos provinciales, y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorías del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con la Operatoria.

---VI-: Someter a aprobación del PRO.MU.DI. toda documentación que deba suscribir el Beneficiario relacionada con la operatoria, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.

---VII-: Designar a un funcionario del Beneficiario a fin de que represente al mismo ante el PRO.MU.DI. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.

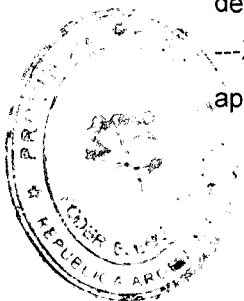
---VIII-: Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por el PRO.MU.DI. y/o por el presente Convenio.

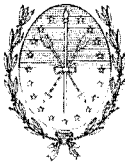
---IX-: Presentar en el PRO.MU.DI. los Certificados, Facturas, Recibos, Pedidos de Desembolsos y/o cualquier otra documentación que justifique y acredite pagos efectuados con relación al Proyecto al momento en que sean solicitados por el PRO.MU.DI.

---X-: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Comunes y/o Municipales.

---XI-: Comunicar en forma fehaciente al PRO.MU.DI., la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en el Beneficiario. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los diez (10) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.

---XII-: Cumplimentar las especificaciones técnicas contenidas en el modelo de Pliego de Licitación aprobado por PRO.MU.DI.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

---XIII-: Contratar los seguros y mantener su vigencia durante la ejecución de las obras
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a la Provincia para aplicar las sanciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.

---El Beneficiario manifiesta con carácter de declaración jurada:

---I-: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio/Comuna y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.

---II-: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

---III-: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reparatorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Beneficiario y/o a terceros, y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

---IV-: Que proporcionará, en tiempo y forma los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

---V-: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa y previa del PRO.MU.DI.; en caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas. En tal sentido, el Beneficiario hará una presentación escrita ante el PRO.MU.DI. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. El PRO.MU.DI. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Beneficiario en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación del PRO.MU.DI.

---VI-: Que presentará, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del Proyecto con el detalle de las obras construidas y las inversiones efectuadas.

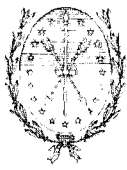
---VII-: Que se obliga a cumplir con los plazos, reglas de ejecución, contrataciones e inversión de recursos establecidos en el proyecto y aprobados por PRO.MU.DI.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y FACULTADES DE LA PROVINCIA:

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, la Provincia tendrá, además, los siguientes derechos:

---I-: Supervisar y controlar, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

---II-: Autorizar las órdenes de desembolso de fondos de los recursos del Programa.

---III-: Auditar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión del Beneficiario, con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario. Los gastos que se deriven podrán ser soportados por exclusiva cuenta del Beneficiario, cuando el PRO.MU.DI. así lo establezca.

---IV-: Prestar asistencia técnica al Beneficiario para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Operatoria.

---V-: Supervisar y controlar, por sí o por delegación en otros organismos o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por el Beneficiario.

---VI-: Efectuar los desembolsos cuando se cumplan con las condiciones previstas en este convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN, SUSPENSIÓN o CANCELACIÓN:

---I-: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

---a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

---b) Unilateralmente por la Provincia, a través del PRO.MU.DI., cuando el Beneficiario no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o los acuerdos celebrados entre la Provincia y la IFC en el marco de lo autorizado por la Ley N° 13751, los cuales oportunamente pasarán a formar parte del presente convenio.

---II-: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

-- LA PROVINCIA a través del PRO.MU.DI. podrá suspender los pagos a que se obliga en los siguientes casos:

---a) Cuando el Beneficiario realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación del PRO.MU.DI.

---b) Cuando el Beneficiario no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Proyecto.

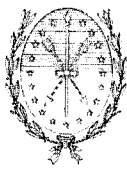
---c) Cuando cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o los acuerdos celebrados entre la Provincia y la IFC en el marco de lo autorizado por la Ley N° 13751, los cuales oportunamente pasarán a formar parte del presente convenio

En todos los casos, la Provincia a través del PRO.MU.DI. determinará el período que comprenden las suspensiones.

---III-: CANCELACIÓN DEL CONVENIO:

--La Provincia, a través del PRO.MU.DI., podrá declarar vencido el presente convenio cuando el cumplimiento previsto en el párrafo b) del inciso II de la presente cláusula subsistiera por un período





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

mayor a los treinta (30) días corridos o cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o los acuerdos celebrados entre la Provincia y la IFC en el marco de lo autorizado por la Ley N° 13751, los cuales oportunamente pasarán a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

---El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EXIMISIÓN DE RESPONSABILIDAD:

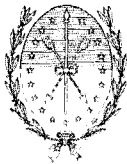
---El Beneficiario no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios cuando la Provincia no pudiese cumplir con el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIO y JURISDICCIÓN:

---Para todos los efectos derivados de este Convenio, la Provincia fija domicilio en calle Entre Ríos n° 2.620, Ciudad de Santa Fe, y el Beneficiario en el lugar indicado en el Anexo de Datos. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

---Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo normado por las Leyes N° 10.160 y 10.166 y/o las que las reemplazaren para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

CONVENIO DE TRANSFERENCIA – LEY N° 13.751

ANEXO DE DATOS

PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD DE/ COMUNA DE

1-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO/COMUNA:

1.1.- Municipio: Comuna de:

Departamento:

Domicilio Legal:

1.2.- Cargo y nombre del Representante del Municipio/Comuna que suscribe el Convenio:

INTENDENTE/ PRESIDENTE COMUNAL

2-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO

2.1.: Expediente Administrativo:

3.: MONTO DE LA TRANSFERENCIA (Cláusula Quinta)

3.1.: Monto: **PESOS**

La validez y vigencia del presente queda expresamente sujeta a la aprobación de la Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Municipal o Comisión Comunal. A tales efectos, los municipios deberán adjuntar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial del acta de reunión del Consejo Municipal o Comisión Comunal en la que se autorice a la suscripción del presente Convenio de Transferencia.

---Prevía lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Señor Ministro de Economía, en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, por una parte y por el Sr., en representación de la por la otra, el presente Anexo de Datos correspondiente al Convenio de Transferencia, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Santa Fe,





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos



PROGRAMA

***Pavimentación de calles urbanas
y obras complementarias***

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

PROVINCIA DE SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE _____
COMUNA DE _____
Departamento _____

PROYECTO:

